



CONFERENCIA DE LAS PARTES

INFORME DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES SOBRE SU SEGUNDO PERÍODO
DE SESIONES, CELEBRADO EN DAKAR DEL 30 DE NOVIEMBRE
AL 11 DE DICIEMBRE DE 1998

Adición

Parte II

DECISIONES ADOPTADAS POR LA CONFERENCIA DE LAS PARTES
EN SU SEGUNDO PERÍODO DE SESIONES

ÍNDICE

	<u>Página</u>
I. DECISIONES ADOPTADAS POR LA CONFERENCIA DE LAS PARTES	4
<u>Decisión</u>	
1/COP.2 Períodos ordinarios de sesiones de la Conferencia de las Partes	4
2/COP.2 Programa de trabajo para la Conferencia de las Partes	5
3/COP.2 Disposiciones administrativas y de apoyo para la secretaría, incluidas disposiciones provisionales . .	7
4/COP.2 Acuerdo relativo a la sede de la secretaría permanente de la Convención	9
5/COP.2 Procedimientos para la comunicación de información y examen de la aplicación	10

ÍNDICE (continuación)

	<u>Página</u>
I. (<u>continuación</u>)	
<u>Decisión</u>	
6/COP.2 Ajuste del presupuesto de la Convención y del programa para 1999	11
7/COP.2 Estrategia de mediano plazo de la secretaría	21
8/COP/2 Colaboración con otras convenciones	22
9/COP.2 Anexos de aplicación regional y programas y plataformas de cooperación interregionales	23
10/COP.2 Examen de la aplicación de la Convención	24
11/COP.2 Cooperación regional entre los países de Europa oriental y central	25
12/COP.2 Programa de trabajo del Comité de Ciencia y Tecnología	26
13/COP.2 Lista de expertos independientes	27
14/COP.2 Conocimientos tradicionales	28
15/COP.2 Otros órganos que desempeñan funciones análogas a las previstas para el Comité de Ciencia y Tecnología	30
16/COP.2 Puntos de referencia e indicadores	31
17/COP.2 Estudio y evaluación de las redes, las instituciones, los organismos y los órganos existentes	32
18/COP.2 Mecanismo Mundial	33
19/COP.2 Memorando de entendimiento entre la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola relativo a las modalidades y al funcionamiento administrativo del Mecanismo Mundial	35

ÍNDICE (continuación)

	<u>Página</u>
I. (<u>continuación</u>)	
<u>Decisión</u>	
20/COP.2 Examen de los artículos 22 y 31 del reglamento	36
21/COP.2 Examen del artículo 47 del reglamento	37
22/COP.2 Resolución de cuestiones; anexos sobre procedimientos de arbitraje y conciliación	38
23/COP.2 Informe sobre la Mesa Redonda de Parlamentarios	39
24/COP.2 Fecha y lugar de celebración del tercer período de sesiones de la Conferencia de las Partes	40
25/COP.2 Credenciales de los representantes de las Partes en el segundo período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación	41
II. RESOLUCIONES APROBADAS POR LA CONFERENCIA DE LAS PARTES	42
<u>Resolución</u>	
1/COP.2 Solidaridad con Centroamérica	42
2/COP.2 Expresión de gratitud al pueblo y al Gobierno del Senegal	43

I. DECISIONES ADOPTADAS POR LA CONFERENCIA DE LAS PARTES¹

Decisión 1/COP.2

Períodos ordinarios de sesiones de la Conferencia de las Partes

La Conferencia de las Partes,

Recordando el párrafo 4 del artículo 22 de la Convención, relativo a la convocación de los períodos ordinarios de sesiones de la Conferencia de las Partes,

Teniendo presente que la Conferencia de las Partes debe aprobar el presupuesto durante sus períodos ordinarios de sesiones,

1. Decide que el quinto período ordinario de sesiones de la Conferencia de las Partes tendrá lugar el año 2001 y que posteriormente los períodos ordinarios de sesiones se celebrarán cada dos años;

2. Decide asimismo que el sexto período ordinario de sesiones de la Conferencia de las Partes se celebrará el año 2003;

3. Invita a la secretaría que tome todas las medidas necesarias para convocar los próximos períodos ordinarios de sesiones de la Conferencia de las Partes de conformidad con la presente decisión y las disposiciones pertinentes de la Convención.

12ª sesión plenaria,
11 de diciembre de 1998.

¹Las decisiones adoptadas por la Conferencia de las Partes en su primer período de sesiones figuran en el documento ICCD/COP(1)/11/Add.1.

Decisión 2/COP.2

Programa de trabajo para la Conferencia de las Partes

La Conferencia de las Partes,

Recordando el artículo 22 de la Convención,

Recordando asimismo su decisión 9/CP.1 sobre su programa de trabajo, 10/CP.1 sobre el examen de la aplicación de la Convención y 11/CP.1 sobre los procedimientos para la comunicación de información y el examen de la aplicación,

1. Decide incluir los siguientes temas seleccionados en el programa de su tercer período de sesiones y, de ser necesario, de su cuarto período de sesiones:

a) Examen de los informes sobre la aplicación de la Convención presentados por los países Partes afectados de África, con inclusión de información sobre el proceso de participación y sobre las experiencias adquiridas y los resultados alcanzados en la preparación y ejecución de los programas de acción nacionales;

b) Examen de los progresos realizados en la formulación y ejecución de los programas de acción subregionales y regionales en África;

c) Examen de los informes de los países Partes desarrollados sobre las medidas que hayan adoptado para contribuir a la preparación y ejecución de los programas de acción, con inclusión de información sobre los recursos financieros que hayan proporcionado o estén proporcionando en el marco de la Convención;

d) Examen de la información facilitada por los órganos, fondos y programas pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, así como por otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales sobre sus actividades de apoyo a la preparación y ejecución de programas de acción en el marco de la Convención;

e) Examen de las actividades encaminadas a promover y fortalecer las relaciones con otras convenciones pertinentes y con las organizaciones, instituciones y organismos internacionales pertinentes;

f) Examen de los procedimientos y los mecanismos institucionales para resolver las cuestiones relativas a la aplicación, de conformidad con el artículo 27 de la Convención, con miras a decidir la manera de seguir progresando en esta cuestión;

g) Examen de los anexos donde figuran procedimientos de arbitraje y conciliación, de conformidad con el inciso a) del párrafo 2 del artículo 28 y el artículo 6 de la Convención;

h) Examen de algunas conclusiones y recomendaciones específicas formuladas por el Comité de Ciencia y Tecnología relativas a las experiencias y limitaciones de la ejecución de los programas de acción por los países Partes afectados;

2. Decide también incluir los siguientes temas seleccionados en el programa de su cuarto período de sesiones y, de ser necesario, de su quinto período de sesiones:

a) Examen de los informes sobre la aplicación de la Convención presentados por los países Partes afectados, en particular de regiones que no son de África, con inclusión de información sobre el proceso de participación, y sobre experiencias adquiridas y resultados alcanzados en la preparación y ejecución de los programas de acción nacionales;

b) Examen del informe sobre los progresos realizados en la formulación y ejecución de programas de acción subregionales y regionales en regiones distintas de las de África;

3. Pide a la secretaría de la Convención que distribuya en todos los idiomas oficiales, por lo menos tres meses antes del tercer período de sesiones de la Conferencia de las Partes, un programa provisional anotado y documentación adecuada para ese período de sesiones que refleje las decisiones de los párrafos 1 y 2 supra.

12ª sesión plenaria,
11 de diciembre de 1998.

Decisión 3/COP.2

Disposiciones administrativas y de apoyo para la secretaría,
incluidas disposiciones provisionales

La Conferencia de las Partes,

Recordando sus decisiones 3/CP.1, sobre la designación de una secretaría de la Convención y disposiciones para su funcionamiento, disposiciones administrativas y de apoyo, y 4/CP.1, sobre disposiciones provisionales relativas a la Conferencia de las Partes y la secretaría de la Convención,

Recordando también la resolución 52/198 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de 18 de diciembre de 1997, sobre la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África,

Tomando nota del informe de la secretaría sobre las disposiciones institucionales y provisionales para la Conferencia de las Partes y la secretaría de la Convención¹,

1. Acepta las disposiciones esbozadas en el informe de la secretaría mencionado en el preámbulo de la presente decisión;

2. Toma nota con reconocimiento del nombramiento por el Secretario General del primer jefe de la secretaría de la Convención, de conformidad con el párrafo 4 de su decisión 4/CP.1;

3. Exhorta a la Asamblea General, teniendo en cuenta la vinculación institucional de la secretaría de la Convención con las Naciones Unidas y el gran número de Estados que son Partes en la Convención, en particular los que figuran en la lista de países menos adelantados, a que decida financiar con cargo al presupuesto ordinario por programas de las Naciones Unidas los gastos de servicios de conferencias correspondientes a la celebración de los períodos de sesiones de la Conferencia de las Partes y sus órganos subsidiarios mientras se mantenga la vinculación institucional aprobada por la Asamblea General, incluidos los períodos de sesiones cuarto y quinto de la Conferencia de las Partes y las reuniones de sus órganos subsidiarios en el calendario de conferencias y reuniones para los años 2000 y 2001;

4. Pide al Secretario Ejecutivo que transmita a la Asamblea General el informe y las decisiones de su segundo período de sesiones;

5. Reitera su reconocimiento a los gobiernos, al sistema de las Naciones Unidas, a las instituciones financieras multilaterales y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que han prestado apoyo a la secretaría provisional;

¹ICCD/COP(2)/9.

6. Invita a la comunidad internacional, al sistema de las Naciones Unidas, incluidas las instituciones de Bretton Woods, a las organizaciones intergubernamentales, a las instituciones no gubernamentales y al sector privado a que sigan prestando apoyo y cooperación a la secretaría de la Convención, y pide al Secretario Ejecutivo que colabore con esas entidades con el fin de llegar a un entendimiento sobre la índole de la cooperación y el apoyo que puede brindar cada una de esas entidades.

12ª sesión plenaria,
11 de diciembre de 1998.

Decisión 4/COP.2

Acuerdo relativo a la sede de la secretaría permanente
de la Convención

La Conferencia de las Partes,

Recordando su decisión 5/CP.1, de 10 de octubre de 1997, por la que aceptó el ofrecimiento del Gobierno de la República Federal de Alemania de acoger la secretaría de la Convención,

Recordando asimismo que el acuerdo sobre la sede fue firmado el 18 de agosto de 1998 y que ese mismo día tuvo lugar un intercambio de notas que forman parte de dicho acuerdo,

Teniendo en cuenta la nota de la secretaría relativa al acuerdo sobre la sede ¹ y la declaración formulada por la delegación de Alemania acerca de la conclusión satisfactoria del acuerdo sobre la sede y su rápida entrada en vigor,

Tomando nota de que la República Federal de Alemania ha emitido una ordenanza, que entró en vigor el 23 de octubre de 1998, por la que se llevan a efecto partes importantes del acuerdo sobre la sede a tenor de la legislación alemana, y tomando nota además de que el párrafo 3 del artículo 3 y los artículos 4 y 5 del acuerdo sobre la sede exigen la ratificación de la República Federal de Alemania,

Observando con satisfacción que dicha ratificación está a punto de culminar,

Aprueba el acuerdo firmado en Bonn el 18 de agosto de 1998 respecto de la sede de la secretaría de la Convención, con sujeción a su ratificación por parte de la República Federal de Alemania y pide al Secretario Ejecutivo que, si es necesario, informe sobre este asunto a la Conferencia de las Partes en su tercer período de sesiones.

12ª sesión plenaria,
11 de diciembre de 1998.

¹ICCD/COP(2)/8 y Corr.1 y Add.1 y 2.

Decisión 5/COP.2

Procedimientos para la comunicación de información
y examen de la aplicación

La Conferencia de las Partes,

Recordando los apartados a) y b) del párrafo 2 del artículo 22, el apartado c) del párrafo 2 del artículo 23 y el artículo 26 de la Convención,

Reafirmando su decisión 11/CP.1, relativa a los procedimientos para la comunicación de información y el examen de la aplicación,

Habiendo considerado el examen de la aplicación de la Convención y de los acuerdos institucionales, incluido el apoyo a los programas regionales¹,

1. Recuerda que en su tercer período de sesiones, en 1999, examinará los informes de los países Partes afectados de África y en su cuarto período de sesiones, en el año 2000, los informes de los países Partes afectados de otras regiones;

2. Recuerda asimismo que los países Partes desarrollados deberán informar en cada período de sesiones sobre las medidas adoptadas en apoyo de los programas de acción de los países Partes en desarrollo afectados que presenten sus informes en el período de sesiones y que se invita a los órganos, fondos y programas pertinentes del sistema de las Naciones Unidas y a otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a hacer lo mismo;

3. Recordando además que los informes deben presentarse de conformidad con los procedimientos para la comunicación de información y examen de la aplicación que figuran en la decisión 11/CP.1;

4. Exhorta a los gobiernos, al sistema de las Naciones Unidas y a las demás organizaciones interesadas, incluidas las organizaciones no gubernamentales y el sector privado, a que presten apoyo técnico y financiero con miras a ayudar a los países Partes afectados de África en la recopilación y comunicación de la información que se ha de presentar a la Conferencia de las Partes en su tercer período de sesiones, en 1999, para su examen, así como a determinar las necesidades técnicas y financieras que implican los programas de acción;

5. Pide a la secretaría que informe a la Conferencia de las Partes en su tercer período de sesiones acerca de sus actividades relacionadas con el párrafo 24 de los procedimientos que figuran en la decisión 11/CP.1 y el apartado c) del párrafo 2 del artículo 23 de la Convención.

12ª sesión plenaria,
11 de diciembre de 1998.

¹ICCD/COP(2)/5.

Decisión 6/COP.2

I. Ajuste del presupuesto de la Convención
y del programa para 1999

La Conferencia de las Partes,

Recordando su decisión 6/CP.1, por la que, entre otras cosas, aprobó un presupuesto básico de 6.100.000 dólares para 1999 y pidió al Secretario Ejecutivo que informase a la Conferencia de las Partes, en su segundo período de sesiones, de los ajustes propuestos al presupuesto para 1999,

Recordando también su decisión 7/CP.1, en la que, entre otras cosas, tomó nota de las estimaciones de los recursos para 1999 del Fondo Suplementario y el Fondo Especial, presentadas por el Secretario Ejecutivo y le pidió que informase al respecto a la Conferencia de las Partes en los períodos de sesiones segundo y tercero y propusiera cualquier ajuste que se considerase necesario para 1999,

Habiendo examinado el informe sobre los ajustes del presupuesto de la Convención para 1999 presentados por el Secretario Ejecutivo¹,

A. El presupuesto básico

1. Aprueba el presupuesto básico revisado de la Convención para 1999, correspondiente al segundo año del bienio 1998-1999, por un monto de 6.100.000 dólares de los Estados Unidos y con las siguientes finalidades, que no incluyen los gastos de servicios de conferencias:

¹ICCD/COP(2)/2.

	Gastos correspondientes a 1999
	(Miles de dólares EE.UU.)
I. <u>Programas administrados por la secretaría de la Convención</u>	
Órganos normativos	42,0
Dirección y gestión ejecutivas	625,0
Apoyo sustantivo a la Conferencia de las Partes y a sus órganos subsidiarios	542,0
Facilitación de la aplicación y la coordinación	1 384,0
Relaciones exteriores e información pública	388,0
Mecanismo mundial	1 003,0
Administración y apoyo de sistemas	1 000,5
Gastos administrativos generales	648,0
Subtotal	5 632,5
II. <u>Reserva operacional</u>	467,5
Total	6 100,0

2. Toma nota de la estimación de la contribución necesaria para compensar los gastos aprobados en el párrafo 1, a saber:

	Contribución correspondiente a 1999
	(Miles de dólares EE.UU.)
<u>Contribución voluntaria del Gobierno de Alemania a la secretaría, además de sus compromisos como Parte en la Convención</u>	
Total	546,4

3. Decide que, a efectos del presupuesto de 1999, el Secretario Ejecutivo realice economías, equivalentes a la contribución anual especial del Gobierno de Alemania destinada a financiar los actos organizados por la secretaría en el marco de la Convención (véase el párrafo 7), al calcular las contribuciones de las Partes al presupuesto de 1999, de manera que la cantidad que haya de prorratearse entre las Partes ascienda en total a 4.956.800 dólares de los Estados Unidos, como ya han presupuestado las Partes para 1999;

4. Pide al Secretario Ejecutivo que prosiga las negociaciones con el Secretario General de las Naciones Unidas sobre la cuestión de la distribución de los gastos generales para financiar nuevos puestos o actividades de la secretaría en la esfera administrativa;

5. Acoge con agrado la resolución 52/198 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1997, en la que ésta decidió incluir en el calendario de conferencias y reuniones para el bienio 1998-1999 los períodos de sesiones de la Conferencia de las Partes y sus órganos subsidiarios previstos para ese bienio;

6. Reitera su agradecimiento al Gobierno de Alemania por sus generosas contribuciones de 1 millón de marcos a la secretaría, además de sus compromisos como Parte, y de 1 millón de marcos para los actos que organice la secretaría en cumplimiento de la Convención;

7. Aprueba la creación de un Fondo fiduciario para la contribución anual especial de 1 millón de marcos del Gobierno de Alemania, destinada a financiar los actos que organice la secretaría en cumplimiento de la Convención y hecha de conformidad con los acuerdos bilaterales entre el Gobierno de Alemania y la secretaría de la Convención, y pide al Secretario Ejecutivo que invite al Secretario General de las Naciones Unidas a que establezca dicho fondo fiduciario, que será administrado por el Secretario Ejecutivo;

8. Aprueba la plantilla de la secretaría en el presupuesto básico de 1999, a saber:

	<u>Puestos en 1999</u>
I. <u>Cuadro orgánico y categorías superiores</u>	
SsG	1
D-2	-
D-1	1
P-5	6
P-4	4
P-3	6
P-2	3
Subtotal	21
II. <u>Cuadro de servicios generales</u>	
	11
Total	32

9. Confirma la autorización dada al Secretario Ejecutivo para que haga transferencias entre las secciones principales de consignación señaladas en el párrafo 1 de la parte I que antecede, hasta el límite agregado del 15% del gasto estimado total para un año determinado en esas secciones de consignación, siempre que ello no entrañe reducir ninguna sección de consignación en más del 25%;

10. Reafirma que la reserva operacional del Fondo General se fijará en el 8,3% de los gastos del presupuesto básico, incluidos los gastos generales;

11. Pide al Secretario Ejecutivo que informe a la Conferencia de las Partes, en su tercer período de sesiones, de los resultados financieros del presupuesto de la Convención para 1999;

12. Pide también al Secretario Ejecutivo que presente a la Conferencia de las Partes, en su tercer período de sesiones, un proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2000-2001, que incluya una consignación para gastos imprevistos en concepto de servicios de conferencia, en el caso de que la Asamblea General de las Naciones Unidas decida no facilitar recursos para esas actividades en el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas para ese bienio;

B. Revisión del reglamento financiero

13. Revisa el apartado a) del párrafo 12 del reglamento financiero para que diga lo siguiente:

"a) Las contribuciones efectuadas todos los años por las Partes con arreglo a una escala indicativa consensuada por la Conferencia de las Partes y basada en la escala de cuotas de las Naciones Unidas que apruebe periódicamente la Asamblea General de las Naciones Unidas;"

C. Escala indicativa de contribuciones

14. Aprueba la adjunta escala indicativa de contribuciones al Fondo General de la Convención para 1999, ajustada de forma que ninguna de las Partes aporte menos del 0,001% del total, que ninguna de las contribuciones sobrepase el 25% del total y que ninguna de las contribuciones de los países Partes menos adelantados sobrepase el 0,01% del total;

15. Recuerda que, a tenor del párrafo 14 del reglamento financiero de la Convención, las contribuciones de 1999 son pagaderas a más tardar al 1º de enero de 1999, y que cada Parte debe informar, con la mayor antelación posible a esa fecha, al Secretario Ejecutivo de la cuantía de la contribución que se propone hacer y de la fecha prevista para su entrega;

16. Invita a las Partes en la Convención a que paguen sin demora y en totalidad las contribuciones necesarias para financiar los gastos aprobados en el párrafo 1 de la parte A, una vez aplicada la contribución estimada en el párrafo 2 de la parte A.

II. El Fondo Suplementario y el Fondo Especial de la Convención

La Conferencia de las Partes

1. Toma nota de las estimaciones de recursos presentadas por el Secretario Ejecutivo;
2. Invita a las Partes, así como a los gobiernos de los Estados que no son partes y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que hagan contribuciones al Fondo Suplementario establecido en cumplimiento del párrafo 9 del reglamento financiero con el fin de:
 - a) Apoyar la participación, en los períodos de sesiones de la Conferencia de las Partes, de representantes de organizaciones no gubernamentales de países Partes en desarrollo afectados, especialmente los menos adelantados;
 - b) Prestar asistencia a países Partes en desarrollo afectados, de conformidad con el apartado c) del párrafo 2 del artículo 23 y el párrafo 7 del artículo 26 de la Convención, así como los artículos pertinentes de los anexos de aplicación regional;
 - c) Otros fines apropiados y consecuentes con los objetivos de la Convención;
3. Invita asimismo a las Partes, así como a los gobiernos de los Estados no partes y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que hagan contribuciones al Fondo Especial establecido con arreglo al párrafo 10 del reglamento financiero, con el fin de apoyar la participación, en los períodos de sesiones de la Conferencia de las Partes y sus órganos subsidiarios, de representantes de países Partes en desarrollo, especialmente los menos adelantados, afectados por desertificación o sequía, en particular los de África;
4. Pide al Secretario Ejecutivo que informe a la Conferencia de las Partes, en su tercer período de sesiones, de la situación de los fondos fiduciarios establecidos de conformidad con el reglamento financiero.

12ª sesión plenaria,
11 de diciembre de 1998.

Anexo

ESCALA INDICATIVA DE CONTRIBUCIONES AL FONDO GENERAL
 (PRESUPUESTO BÁSICO) DE LA CONVENCIÓN PARA 1999
 (AL 11 DE DICIEMBRE DE 1998)

Parte en la Convención <u>1</u> /	Escala de las Naciones Unidas (1999)	Escala indicativa <u>2</u> /	Contribución estimada para 1999
	(Porcentaje)		(Dólares de los EE.UU.)
1 Afganistán*	0,003	0,004	
2 Argelia	0,094	0,137	
3 Angola*	0,010	0,010	
4 Antigua y Barbuda	0,002	0,003	
5 Argentina	1,024	1,487	
6 Armenia	0,011	0,016	
7 Austria	0,941	1,367	
8 Azerbaiyán	0,022	0,032	
9 Bahrein	0,017	0,024	
10 Bangladesh*	0,010	0,010	
11 Barbados	0,008	0,012	
12 Bélgica	1,103	1,602	
13 Belice	0,001	0,001	
14 Benin*	0,002	0,003	
15 Bolivia	0,007	0,011	
16 Botswana	0,010	0,015	
17 Brasil	1,470	2,135	
18 Burkina Faso*	0,002	0,003	
19 Burundi*	0,001	0,001	
20 Camboya*	0,001	0,001	
21 Camerún	0,013	0,019	
22 Canadá	2,754	4,000	
23 Cabo Verde*	0,002	0,003	
24 República Centroafricana*	0,001	0,001	
25 Chad*	0,001	0,001	
26 Chile	0,131	0,190	
27 China	0,973	1,414	
28 Comoras*	0,001	0,001	
29 Islas Cook	0,001	0,001	
30 Costa Rica	0,010	0,023	
31 Côte d'Ivoire	0,009	0,013	
32 Cuba	0,026	0,038	

Parte en la Convención <u>1</u> /	Escala de las Naciones Unidas (1999)	Escala indicativa <u>2</u> /	Contribución estimada para 1999
	(Porcentaje)		(Dólares de los EE.UU.)
33 República Democrática del Congo*	0,007	0,010	
34 Dinamarca	0,691	1,003	
35 Djibouti*	0,001	0,001	
36 Dominica	0,001	0,001	
37 República Dominicana	0,015	0,022	
38 Ecuador	0,020	0,029	
39 Egipto	0,065	0,095	
40 El Salvador	0,012	0,018	
41 Guinea Ecuatorial*	0,001	0,001	
42 Eritrea*	0,001	0,001	
43 Etiopía*	0,006	0,008	
44 Comunidad Europea	2,500	2,500	
45 Fiji	0,004	0,006	
46 Finlandia	0,542	0,788	
47 Francia	6,540	9,500	
48 Gabón	0,015	0,022	
49 Gambia*	0,001	0,001	
50 Alemania	9,808	14,247	
51 Ghana	0,007	0,011	
52 Grecia	0,351	0,510	
53 Granada	0,001	0,001	
54 Guatemala	0,018	0,026	
55 Guinea*	0,003	0,004	
56 Guinea-Bissau*	0,001	0,001	
57 Guyana	0,001	0,001	
58 Haití*	0,002	0,003	
59 Honduras	0,003	0,004	
60 Islandia	0,032	0,046	
61 India	0,299	0,434	
62 Indonesia	0,184	0,267	
63 Irán (República Islámica del)	0,193	0,281	
64 Irlanda	0,224	0,325	
65 Israel	0,345	0,501	
66 Italia	5,432	7,890	
67 Jamaica	0,006	0,008	

Parte en la Convención <u>1</u> /	Escala de las Naciones Unidas (1999)	Escala indicativa <u>2</u> /	Contribución estimada para 1999
	(Porcentaje)		(Dólares de los EE.UU.)
68	Japón	19,984	25,000
69	Jordania	0,006	0,008
70	Kazajstán	0,066	0,096
71	Kenya	0,007	0,011
72	Kiribati	0,001	0,001
73	Kuwait	0,134	0,195
74	Kirguistán	0,008	0,012
75	República Democrática Popular Lao*	0,001	0,001
76	Líbano	0,016	0,023
77	Lesotho*	0,002	0,003
78	Liberia*	0,002	0,003
79	Jamahiriya Árabe Libia	0,132	0,191
80	Luxemburgo	0,068	0,099
81	Madagascar*	0,003	0,004
82	Malawi*	0,002	0,003
83	Malasia	0,180	0,262
84	Malí*	0,002	0,003
85	Malta	0,014	0,020
86	Islas Marshall	0,001	0,001
87	Mauritania*	0,001	0,001
88	Mauricio	0,009	0,013
89	México	0,980	1,423
90	Micronesia (Estados Federados de)	0,001	0,001
91	Mongolia	0,002	0,003
92	Marruecos	0,041	0,060
93	Mozambique*	0,001	0,001
94	Myanmar*	0,008	0,010
95	Namibia	0,007	0,011
96	Nepal*	0,004	0,006
97	Países Bajos	1,631	2,370
98	Nicaragua	0,001	0,001
99	Níger*	0,002	0,003
100	Nigeria	0,040	0,058
101	Niue	0,001	0,001
102	Noruega	0,610	0,886

Parte en la Convención <u>1</u> /	Escala de las Naciones Unidas (1999)	Escala indicativa <u>2</u> /	Contribución estimada para 1999
	(Porcentaje)		(Dólares de los EE.UU.)
103 Omán	0,051	0,074	
104 Pakistán	0,059	0,085	
105 Panamá	0,013	0,019	
106 Paraguay	0,014	0,020	
107 Perú	0,095	0,138	
108 Portugal	0,417	0,606	
109 Rumania	0,067	0,098	
110 Saint Kitts y Nevis	0,001	0,001	
111 Santa Lucía	1,001	1,001	
112 San Vicente y las Granadinas	0,001	0,001	
113 Samoa	0,001	0,001	
114 Santo Tomé y Príncipe*	0,001	0,001	
115 Arabia Saudita	0,569	0,827	
116 Senegal	1,006	0,008	
117 Seychelles	0,002	0,003	
118 Sierra Leona*	0,001	0,001	
119 Sudáfrica	0,366	0,531	
120 España	2,589	3,761	
121 Sudán*	0,007	0,010	
122 Swazilandia	0,002	0,003	
123 Suecia	1,084	1,574	
124 Suiza	1,215	1,765	
125 República Árabe Siria	0,064	0,093	
126 Tayikistán	0,005	0,007	
127 Togo*	0,001	0,001	
128 Túnez	0,028	0,041	
129 Turquía	0,440	0,639	
130 Turkmenistán	0,008	0,012	
131 Uganda*	0,004	0,006	
132 Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	5,090	7,394	
133 República Unida de Tanzania*	0,003	0,004	
134 Uzbekistán	0,037	0,054	
135 Venezuela	0,176	0,256	
136 Viet Nam	0,007	0,011	

Parte en la Convención <u>1/</u>	Escala de las Naciones Unidas (1999)	Escala indicativa <u>2/</u>	Contribución estimada para 1999
	(Porcentaje)		(Dólares de los EE.UU.)
137 Yemen*	0,010	0,010	
138 Zambia*	0,002	0,003	
139 Zimbabwe	0,009	0,013	
Total	72,413	100,000	4 956 800

* País menos adelantado.

1/ Las Partes comprenden Estados y organizaciones regionales de integración económica que son Partes en la Convención al 11 de diciembre de 1998.

2/ De conformidad con el apartado a) del párrafo 12 del reglamento financiero, las tasas indicativas de contribución se basan en la escala de cuotas de las Naciones Unidas, contenida en la resolución de la Asamblea General A/RES/52/215, de 20 de enero de 1998, ajustada para llegar a un total del 100% y para que ninguna de las Partes aporte menos del 0,001% del total, ninguna de las contribuciones sobrepase el 25% del total y ninguna de las contribuciones de los países Partes menos adelantados sobrepase el 0,01% del total.

Decisión 7/COP.2

Estrategia de mediano plazo de la secretaría

La Conferencia de las Partes,

Recordando las disposiciones pertinentes de la Convención y las decisiones adoptadas por la Conferencia de las Partes sobre el papel y las funciones de la secretaría de la Convención,

Habiendo examinado la estrategia de mediano plazo de la secretaria¹,

1. Decide seguir examinando la cuestión relativa a la estrategia de mediano plazo de la secretaría en el marco de la aplicación de la Convención y los proyectos de programas;
2. Pide al Secretario Ejecutivo que elabore un nuevo documento sobre la estrategia de mediano plazo de la secretaría basado en las observaciones, sugerencias y propuestas formuladas durante el segundo período de sesiones de la Conferencia de las Partes, así como en las comunicaciones presentadas por escrito por las Partes a más tardar el 30 de abril de 1999, y que presente ese documento y un compendio a la Conferencia de las Partes para que ésta los examine.

12ª sesión plenaria,
11 de diciembre de 1998.

¹ICCD/COP(2)/6.

Decisión 8/COP.2

Colaboración con otras convenciones

La Conferencia de las Partes,

Recordando las disposiciones del artículo 8 de la Convención, sobre la relación con otras convenciones, y el apartado i) del párrafo 2 del artículo 22, sobre la promoción y el refuerzo de las relaciones con otras convenciones pertinentes,

Recordando también el apartado d) del párrafo 2 del artículo 23, sobre la coordinación por la secretaría de sus actividades con las secretarías de otros órganos y convenciones internacionales pertinentes,

Teniendo presentes el apartado a) del párrafo 3 de su decisión 9/CP.1, y el párrafo 2 de su decisión 13/CP.1, sobre la colaboración y coordinación con otros órganos y convenciones internacionales, así como la decisión 14/CP.1, sobre las relaciones con el Fondo para el Medio Ambiente Mundial,

Tomando nota del informe de la secretaría sobre colaboración y sinergias entre las convenciones de Río para la aplicación de la Convención¹,

1. Pide a la secretaría que tome las medidas necesarias para aplicar ese informe, en consulta con otras secretarías pertinentes, y que prepare, según proceda, un memorando de entendimiento para definir su colaboración y cooperación;
2. Pide también al Secretario Ejecutivo que al preparar los documentos para la Conferencia de las Partes recabe, según proceda, las opiniones y las aportaciones de las secretarías de las convenciones pertinentes, así como de las organizaciones, los organismos y las instituciones internacionales pertinentes;
3. Pide además al Secretario Ejecutivo que informe a la Conferencia de las Partes, en su tercer período de sesiones, acerca de sus actividades en relación con el cumplimiento de la presente decisión teniendo en cuenta las resoluciones o decisiones pertinentes de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

12ª sesión plenaria,
11 de diciembre de 1998.

¹ICCD/COP(2)/7.

Decisión 9/COP.2

Anexos de aplicación regional y programas y
plataformas de cooperación interregionales

La Conferencia de las Partes,

Recordando su decisión 12/CP.1, sobre los anexos de aplicación regional,

Recordando asimismo el artículo 11 de la Convención,

Tomando nota del examen de la aplicación de la Convención y de los acuerdos institucionales, incluido el apoyo a los programas regionales, preparado por la secretaría de la Convención¹,

1. Acoge con agrado los acuerdos concertados por los países Partes en los anexos de aplicación regional para iniciar programas de acción regional;
2. Insta a las Partes de las regiones que aún no lo hayan hecho a que aceleren el proceso de adopción y ejecución de los programas de acción regional, así como el inicio de actividades y proyectos en las zonas transfronterizas identificadas o que se identifiquen en cada programa de acción subregional o regional;
3. Alienta a los países Partes en desarrollo afectados a que continúen haciendo todos los esfuerzos necesarios para la formulación y realización de las actividades y proyectos iniciados en el marco de las esferas prioritarias de cooperación interregional para la aplicación de la Convención;
4. Pide al Secretario Ejecutivo que proporcione asistencia, de conformidad con el párrafo 2 del artículo 23 de la Convención, para la aplicación efectiva y eficiente de los programas de acción regional;
5. Exhorta a la comunidad internacional, en particular a los países desarrollados, el sistema de las Naciones Unidas, incluidas las instituciones financieras multilaterales, las organizaciones regionales de integración económica, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado a que sigan apoyando los esfuerzos de los países Partes en desarrollo afectados en los procesos de elaboración y ejecución de los programas de acción subregional y regional, y de los programas y plataformas de cooperación interregionales para luchar contra la desertificación, proporcionándoles recursos financieros y otras formas de asistencia.

12ª sesión plenaria,
11 de diciembre de 1998.

¹ICCD/COP(2)/5.

Decisión 10/COP.2

Examen de la aplicación de la Convención

La Conferencia de las Partes,

Recordando su decisión 10/CP.1, sobre el examen de la aplicación de la Convención,

Observando que, a pesar de los esfuerzos hechos para tratar la cuestión en el segundo período de sesiones, se reconoció que se requería más tiempo para su examen,

1. Invita a las Partes a presentar comunicaciones por escrito a la secretaría de la Convención antes del examen de la presente decisión, comunicaciones que deberán llegar a la secretaría a más tardar el 30 de abril de 1999;
2. Pide a la secretaría que recopile las comunicaciones para que la Conferencia de las Partes las examine en su tercer período de sesiones;
3. Pide asimismo a la secretaría que incluya el examen de la decisión 10/CP.1 en el programa de su tercer período de sesiones;
4. Decide remitir a su tercer período de sesiones el proyecto de decisión que figura en el documento ICCD/COP(2)/L.9, propuesto por Indonesia en nombre del Grupo de los 77 y China, para que sea examinado en lugar del documento A/AC.241/L.42, a que se refiere el párrafo 2 de la decisión 10/CP.1.

12ª sesión plenaria,
11 de diciembre de 1998.

Decisión 11/COP.2

Cooperación regional entre los países
de Europa oriental y central

La Conferencia de las Partes,

Recordando la declaración hecha por el Presidente de la Conferencia de las Partes en su primer período de sesiones¹, en la que tomó nota del deseo de algunos países de Europa oriental y central de establecer un anexo adicional de aplicación regional de la Convención,

Recordando asimismo el párrafo 6 de la resolución 52/198 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de 18 de diciembre de 1997, en que se invita a la Conferencia de las Partes a que facilite la preparación de un anexo adicional de aplicación regional de la Convención en los países de la región de Europa oriental y central,

Habiendo tomado nota del deseo de los países interesados de pasar a ser Partes en la Convención completando el proceso de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión,

1. Insta a los países observadores de Europa oriental y central a que adopten las medidas apropiadas para pasar a ser Partes en la Convención mediante la pronta terminación del proceso de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión a la Convención, facilitando de ese modo la aprobación del anexo adicional de aplicación regional de la Convención por la Conferencia de las Partes en su cuarto período de sesiones;

2. Toma nota de los progresos realizados mediante las consultas oficiosas encaminadas a la elaboración de un proyecto de texto para un anexo adicional de aplicación regional de la Convención;

3. Invita a los países de Europa oriental y central a que prosigan las consultas con miras a la elaboración de un proyecto de anexo adicional de aplicación regional de la Convención;

4. Invita asimismo a los países de Europa oriental y central a que presenten un proyecto de anexo adicional de aplicación regional de la Convención para que la Conferencia de las Partes lo examine en su tercer período de sesiones;

5. Pide a la secretaría que siga apoyando el proceso bajo la dirección de la Mesa de la Conferencia de las Partes.

12ª sesión plenaria,
11 de diciembre de 1998.

¹ICCD/COP(1)/11, párr. 53.

Decisión 12/COP.2

Programa de trabajo del Comité de Ciencia y Tecnología

La Conferencia de las Partes,

Recordando la decisión 16/CP.1, sobre el programa de trabajo del Comité de Ciencia y Tecnología,

1. Decide que la cuestión prioritaria que examinará a fondo el Comité de Ciencia y Tecnología en su tercer período de sesiones será la de los sistemas de alerta temprana en su sentido más amplio;
2. Decide también que el programa para el tercer período de sesiones del Comité de Ciencia y Tecnología deberá incluir los demás temas del programa del segundo período de sesiones del Comité;
3. Pide a la secretaría de la Conferencia que facilite la convocación de al menos una reunión entre períodos de sesiones de la Mesa del Comité, dentro de los recursos existentes, para el examen de las decisiones adoptadas por la Conferencia de las Partes y otros asuntos conexos relacionados con la labor del Comité, especialmente la planificación y organización del próximo período de sesiones del Comité;
4. Invita a las Partes a presentar a la secretaría de la Convención, a más tardar el 30 de junio de 1999, contribuciones por escrito de diez páginas como máximo en que se mencionen las cuestiones prioritarias que hayan de examinarse en el tercer período de sesiones del Comité y se informe de las experiencias existentes de los sistemas de alerta temprana, así como de las instituciones especializadas que actúen en esta esfera para facilitar la preparación del tercer período de sesiones.

12ª sesión plenaria,
11 de diciembre de 1998.

Decisión 13/COP.2

Lista de expertos independientes

La Conferencia de las Partes,

Habiendo examinado el proyecto de lista de expertos independientes¹ preparado por la secretaría de la Conferencia de conformidad con la decisión 19/COP.1 y sobre la base de las propuestas presentadas por las Partes por vía diplomática,

Tomando nota con reconocimiento de los esfuerzos realizados por la secretaría para asegurar que se disponga de la lista en forma electrónica y por los canales ordinarios del sistema de las Naciones Unidas,

1. Invita a las Partes a complementar las propuestas presentadas a la secretaría para su inclusión en la lista a fin de garantizar que no haya sectores insuficientemente representados y, en particular a fin de:

a) Lograr una representación más equilibrada en términos de igualdad entre hombres y mujeres;

b) Asegurar una mejor representación de las disciplinas pertinentes, en especial en antropología y sociología, ciencias de la salud, legislación, microbiología y comercio;

c) Aumentar la representación de expertos de organizaciones internacionales y no gubernamentales;

2. Invita también a las Partes que todavía no han presentado candidaturas de expertos para la lista, incluidas las direcciones completas, que así lo hagan;

3. Pide a la secretaría que garantice la presentación de una lista actualizada en la forma electrónica que convenga;

4. Pide además a la secretaría que distribuya anualmente a las Partes un ejemplar impreso de la lista.

Quinta sesión plenaria,
7 de diciembre de 1998.

¹ICCD/COP(2)/11 y Add.1.

Decisión 14/COP.2

Conocimientos tradicionales

La Conferencia de las Partes,

Tomando nota de la síntesis de informes sobre conocimientos tradicionales recopilada por la secretaría ¹,

1. Pide a la secretaría que finalice su labor de recopilación de los conocimientos tradicionales más importantes y de más aplicación sobre una base subregional y regional, y a escala nacional cuando proceda, y que ponga a disposición del Comité de Ciencia y Tecnología en su tercer período de sesiones una síntesis de este trabajo;

2. Pide a la secretaría:

a) Que explore los medios de vincular la labor del Comité sobre los conocimientos tradicionales con trabajos semejantes que se estén realizando en relación con otras convenciones conexas y que informe al Comité en su tercer período de sesiones; y

b) Que prepare un informe sobre conocimientos tradicionales en ecosistemas de tierras secas aprovechando los debates que tuvieron lugar en el segundo período de sesiones del Comité y la síntesis a que se refiere el párrafo 1 supra con tiempo suficiente para su presentación a la próxima reunión del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico de la Convención sobre la Diversidad Biológica;

3. Decide nombrar un grupo especial formado por diez expertos con el siguiente mandato:

a) Sobre la base de la síntesis a que se refiere el párrafo 1 supra, determinar las experiencias eficaces y las conclusiones relativas a los siguientes puntos:

- i) amenazas y otras limitaciones, incluidos los efectos socioeconómicos con que se enfrentan estos conocimientos y prácticas tradicionales;
- ii) estrategias para integrar los conocimientos, las técnicas y las prácticas tradicionales y locales en los conocimientos modernos basados en estudios monográficos específicos; y
- iii) mecanismos para promover e intercambiar los enfoques eficaces;

b) Informar de ello a la Conferencia de las Partes en su tercer período de sesiones;

¹ICCD/COP(2)/CST/5.

4. Pide al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que garantice que las cuestiones relacionadas con el enlace de las redes de información sobre conocimientos, técnicas y prácticas tradicionales con los programas nacionales de acción se traten en relación con la vigilancia y evaluación de redes.

Décima sesión plenaria,
10 de diciembre de 1998.

Decisión 15/COP.2

Otros órganos que desempeñan funciones análogas a las previstas
para el Comité de Ciencia y Tecnología

La Conferencia de las Partes,

Tomando nota con reconocimiento del informe de la secretaría de la Convención sobre otros órganos que desempeñan funciones análogas a las previstas para el Comité de Ciencia y Tecnología¹,

1. Invita a los gobiernos a actualizar la información que figura en el informe mediante la presentación por escrito a la secretaría de los nombres de organizaciones adicionales e información pertinente sobre ellas, tanto si son nacionales como subregionales, regionales o internacionales, a más tardar el 30 de mayo de 1999;

2. Pide a la secretaría que actualice la información sobre posibles esferas de cooperación entre la Convención y las demás convenciones y organizaciones especificadas en el anexo al documento¹/ a que se refiere el preámbulo de la presente decisión.

Quinta sesión plenaria,
7 de diciembre de 1998.

¹ICCD/COP(2)/CST/4.

Decisión 16/COP.2

Puntos de referencia e indicadores

La Conferencia de las Partes,

Recordando su decisión 22/CP.1, en la que pidió a los gobiernos que empezaran a poner a prueba los indicadores de la aplicación de la Convención definidos en el documento A/AC.241/Inf.4, y revisados en el documento ICCD/COP(1)/CST/3/Add.1, y que informaran acerca de la utilidad de esos indicadores de aplicación en los informes nacionales presentados a la Conferencia de las Partes en su tercer período de sesiones,

Tomando nota asimismo del consenso sobre el informe del Grupo ad hoc que actuó como comité directivo del proceso consultivo oficioso de composición abierta sobre puntos de referencia e indicadores¹/,

1. Pide a la Conferencia de las Partes que apruebe el marco metodológico para los indicadores de impacto propuesto por el grupo¹, en espera de su ensayo y validación;
2. Invita a los gobiernos a que empiecen a poner a prueba los indicadores de impacto y señalen si es práctico utilizar esos indicadores en los informes nacionales que se presenten a la Conferencia de las Partes en su tercer período de sesiones en relación con los países africanos afectados que son Partes y a la Conferencia de las Partes en su cuarto período de sesiones en relación con los países Partes afectados de las demás regiones;
3. Alienta a las Partes a que, por conducto de los grupos regionales que figuran en los anexos de la Convención, determinen países que sean suficientemente representativos de sus regiones y subregiones para que presenten sus experiencias en la aplicación de los indicadores de impacto a la Conferencia de las Partes en su cuarto período de sesiones para que se pueda evaluar y perfeccionar la metodología;
4. Alienta asimismo a las Partes y a otros países que estén en condiciones de prestar asistencia, así como a las organizaciones internacionales, a que movilicen apoyo técnico y financiero en favor de los países Partes afectados para empezar a poner a prueba los indicadores de impacto, particularmente en el plano nacional.

Quinta sesión plenaria,
7 de diciembre de 1998.

¹ICCD/COP(2)/CST/2/Add.1.

Decisión 17/COP.2

Estudio y evaluación de las redes, las instituciones,
los organismos y los órganos existentes

La Conferencia de las Partes,

Recordando las disposiciones del artículo 25 de la Convención,

Teniendo en cuenta su decisión 23/COP.1,

Tomando nota de las necesarias disposiciones contractuales adoptadas por el jefe de la secretaría con el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en nombre de la Conferencia de las Partes para finalizar la labor de estudio y evaluación de las redes, las instituciones, los organismos y los órganos existentes,

Tomando nota también de las actividades desarrolladas por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en su labor de estudio y evaluación de las redes, las instituciones, los órganos y los organismos existentes,

1. Pide al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que siga acelerando este proceso de conformidad con el mandato que le asignó la Conferencia de las Partes en su primer período de sesiones y que presente un informe a la Conferencia de las Partes en su tercer período de sesiones;

2. Pide además al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que presente una metodología para llevar a cabo las fases segunda y tercera del estudio y evaluación, para que la examine el Comité de Ciencia y Tecnología en su tercer período de sesiones, de conformidad con la decisión 23/COP.1, anexo.

Quinta sesión plenaria,
7 de diciembre de 1998.

Decisión 18/COP.2

Mecanismo Mundial

La Conferencia de las Partes,

Recordando sus decisiones 24/CP.1 y 25/CP.1, relativas a la organización de acogida del Mecanismo Mundial y el acuerdo sobre las modalidades de funcionamiento, y a las disposiciones institucionales para la colaboración en apoyo del Mecanismo Mundial, respectivamente,

Tomando nota de los informes de la secretaría¹ y del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola² como organización de acogida del Mecanismo Mundial, y del informe conjunto³ del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Banco Mundial, así como del proyecto de memorando de entendimiento con el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola en su carácter de organización de acogida del Mecanismo Mundial⁴,

Habiendo examinado el informe del Director Gerente del Mecanismo Mundial 2/ y el informe de la actual presidencia del Comité de Facilitación 3/,

1. Observa preocupación que el Mecanismo Mundial no comenzó a funcionar el 1º de enero de 1998, como había indicado la Conferencia de las Partes en su primer período de sesiones en su decisión 24/CP.1;

2. Toma nota con reconocimiento del papel desempeñado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en la búsqueda y selección del Director Gerente del Mecanismo Mundial en consulta con el Presidente del FIDA, y del nombramiento del Director Gerente por el Presidente del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola;

3. Toma nota asimismo con reconocimiento de los esfuerzos hechos por el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola para establecer el marco para que el Mecanismo Mundial tenga una identidad propia dentro del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola como parte orgánica de la estructura del Fondo, y espera con interés que el Mecanismo inicie rápidamente sus actividades, de conformidad con lo dispuesto en la Convención y en las decisiones pertinentes de la Conferencia de las Partes;

4. Además toma nota con reconocimiento del papel del Comité de Facilitación ampliado en su apoyo a la labor del Mecanismo Mundial, y espera con interés que continúe ese apoyo;

¹ICCD/COP(2)/4.

²ICCD/COP(2)/CRP.1.

³ICCD/COP(2)/CRP.2.

⁴ICCD/COP(2)/4/Add.1.

5. Invita al Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola a estudiar las modalidades de la colaboración entre el Fondo y la comunidad de organizaciones no gubernamentales, así como de la colaboración con otras organizaciones interesadas, incluido el sector privado, y presentar un informe a la Conferencia de las Partes, en su tercer período de sesiones;

6. Pide al Mecanismo Mundial que establezca un proceso constante de consulta y colaboración con las organizaciones no gubernamentales, así como con el sector privado, y presente un informe a la Conferencia de las Partes en su tercer período de sesiones para que ésta lo examine y adopte las medidas apropiadas;

7. Pide también al Mecanismo Mundial y a la secretaría de la Convención que cooperen mutuamente a fin de evitar las duplicaciones y hacer más eficaz la aplicación de la Convención de conformidad con sus respectivos cometidos enunciados en el proyecto de Memorando de Entendimiento;

8. Invita al Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola, al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, al Banco Mundial y, según corresponda, a los otros miembros del Comité de Facilitación, a que designen coordinadores a los efectos del enlace con el Mecanismo Mundial;

9. Invita a las instituciones, los programas y los organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, en particular el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Banco Mundial, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, el Fondo para el Medio Ambiente Mundial, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y el Programa Mundial de Alimentos, a las organizaciones intergubernamentales, regionales y subregionales y a los bancos regionales de desarrollo, así como a todas las demás organizaciones interesadas, incluidas las organizaciones no gubernamentales y el sector privado, a que apoyen activamente las actividades del Mecanismo Mundial;

10. Toma nota con reconocimiento de la contribución financiera que ya han aportado voluntariamente algunos países Partes, y reitera su llamamiento a los gobiernos, a todas las organizaciones interesadas y al sector privado para que hagan con prontitud nuevas contribuciones voluntarias en apoyo de las actividades y, según proceda, adicionalmente al presupuesto básico, para apoyar el funcionamiento del Mecanismo Mundial;

11. Toma nota del primer proyecto de estrategia operacional y pide al Director Gerente del Mecanismo Mundial que finalice la elaboración de una estrategia operacional a fin de asegurar el examen cabal de todas sus funciones principales, incluidas las de movilizar y canalizar recursos financieros, mencionadas en su decisión 24/COP.1;

12. Decide emprender, en su tercer período de sesiones, de conformidad con el párrafo 7 del artículo 21 de la Convención, el primer examen de las políticas, modalidades de funcionamiento y actividades del Mecanismo Mundial y, sobre la base de ese examen, estudiar y adoptar las medidas pertinentes.

12ª sesión plenaria,
11 de diciembre de 1998.

Decisión 19/COP.2

Memorando de entendimiento entre la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola relativo a las modalidades y al funcionamiento administrativo del Mecanismo Mundial

La Conferencia de las Partes

1. Toma nota del proyecto de memorando de entendimiento entre la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola relativo a las modalidades y al funcionamiento administrativo del Mecanismo Mundial ¹, preparado conjuntamente por la secretaría de la Convención y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola, y pide a la secretaría de la Convención que continúe las consultas sobre el texto del proyecto de memorando de entendimiento, para garantizar que se tengan en cuenta las observaciones formuladas por las Partes, y que presente un proyecto revisado del memorando de entendimiento para que la Conferencia de las Partes lo examine y adopte una decisión al respecto en su tercer período de sesiones;
2. Decide remitir a su tercer período de sesiones el proyecto de decisión del documento ICCD/COP(2)/L.19, presentado por Indonesia en nombre del Grupo de los 77 y China;
3. Pide a todos aquellos a los que se destina el proyecto de memorando de entendimiento que, mientras esté pendiente su entrada en vigor, actúen como si ya tuviera vigencia.

12ª sesión plenaria,
11 de diciembre de 1998.

¹ICCD/COP(2)/4/Add.1, anexo.

Decisión 20/COP.2

Examen de los artículos 22 y 31 del reglamento

La Conferencia de las Partes

1. Decide sustituir el texto del párrafo 1 del artículo 22 por el siguiente:

"Al comienzo de la primera sesión de cada período ordinario de sesiones, se elegirán un Presidente, nueve Vicepresidentes y el Presidente del Comité de Ciencia y Tecnología entre los representantes de las Partes presentes en el período de sesiones, de manera que cada región geográfica esté representada por al menos dos miembros. Las personas elegidas formarán la Mesa del período de sesiones. Uno de los Vicepresidentes actuará como Relator. Al elegir la Mesa se tendrá debidamente en cuenta la necesidad de asegurar una distribución geográfica equitativa y una representación adecuada de los países Partes afectados, en particular los de África, sin por ello dejar de lado a los países Partes afectados de otras regiones. Los cargos de Presidente y Relator estarán normalmente sujetos a rotación entre los grupos regionales reconocidos de conformidad con la práctica de las Naciones Unidas."

2. Decide sustituir el texto del artículo 31 por el siguiente:

"El Presidente del Comité de Ciencia y Tecnología será elegido por la Conferencia de las Partes. A menos que la Conferencia de las Partes decida otra cosa, el Presidente de cualquier otro órgano subsidiario será elegido por la Conferencia de las Partes. Cada órgano subsidiario elegirá sus propios cuatro Vicepresidentes, uno de los cuales actuará como Relator. El Presidente y los cuatro Vicepresidentes de los órganos subsidiarios serán elegidos teniendo debidamente en cuenta la necesidad de asegurar una distribución geográfica equitativa y una representación adecuada de los países Partes afectados, en particular los de África, sin por ello dejar de lado a los países Partes afectados de otras regiones, y no podrán ser miembros de la Mesa durante más de dos mandatos consecutivos."

12ª sesión plenaria,
11 de diciembre de 1998.

Decisión 21/COP.2

Examen del artículo 47 del reglamento

La Conferencia de las Partes

1. Decide sustituir la nota marginal, el título y el texto del párrafo 1 del artículo 47 del reglamento por el siguiente texto:

"Mayoría requerida

Artículo 47

1. [Las Partes harán todo lo posible para llegar a un acuerdo por consenso respecto de todas las cuestiones de fondo. Si se agotan todos los esfuerzos por lograr consenso y no se ha llegado a un acuerdo, la decisión, en última instancia, se tomará por [el voto de una mayoría simple] [el voto de una mayoría de dos tercios] de las Partes presentes y votantes, [a excepción de las decisiones relativas al artículo 21 [y al inciso g) del párrafo 2 del artículo 22] de la Convención, que deberán adoptarse por consenso, o] [a menos que se disponga otra cosa en:

- a) La Convención;
- b) El reglamento financiero a que se refiere el inciso e) del párrafo 2 del artículo 22 de la Convención, o
- c) El presente reglamento.]]"

2. Pide a la secretaría que incluya el examen de este artículo pendiente en el programa de su tercer período de sesiones.

12ª sesión plenaria,
11 de diciembre de 1998.

Decisión 22/COP.2

Resolución de cuestiones; anexos sobre procedimientos
de arbitraje y conciliación

La Conferencia de las Partes,

Recordando lo dispuesto en el artículo 27 de la Convención, que establece que la Conferencia de las Partes examinará y adoptará procedimientos y mecanismos institucionales para resolver las cuestiones que puedan plantearse en relación con la aplicación de la Convención,

Recordando asimismo el inciso a) del párrafo 2 del artículo 28 de la Convención, que se refiere a los procedimientos de arbitraje que ha de adoptar en cuanto sea posible la Conferencia de las Partes en un anexo,

Recordando asimismo el párrafo 6 del artículo 28 de la Convención, que se refiere a los procedimientos de conciliación que ha de adoptar en cuanto sea posible la Conferencia de las Partes en un anexo,

Teniendo presente que, en su primer período de sesiones, la Conferencia de las Partes decidió¹ incluir el estudio de las cuestiones mencionadas en los párrafos precedentes como temas especiales en el programa de su segundo período de sesiones,

1. Toma nota del informe de la secretaría sobre esas cuestiones²;

2. Decide seguir examinando la cuestión en su tercer período de sesiones teniendo en cuenta los avances de las negociaciones sobre esas mismas cuestiones celebradas en el marco de otras convenciones ambientales pertinentes, con miras a decidir la forma de llevar adelante este asunto;

3. Decide asimismo considerar, en su tercer período de sesiones, la posibilidad de establecer un grupo ad hoc de composición abierta para que examine las cuestiones relativas a los procedimientos de arbitraje y conciliación y formule recomendaciones al respecto, teniendo en cuenta el documento preparado por la secretaría².

12ª sesión plenaria,
11 de diciembre de 1998.

¹Decisión 9/COP.1.

²ICCD/COP(2)/10.

Decisión 23/COP.2

Informe sobre la Mesa Redonda de Parlamentarios

La Conferencia de las Partes,

Habiendo escuchado la exposición de la Declaración de los miembros de parlamentos sobre el proceso de aplicación de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación, hecha por el Presidente de la Asamblea Nacional del Senegal al informar sobre los resultados de la Mesa Redonda de Parlamentarios, que tuvo lugar en Dakar el 7 de diciembre de 1998 y en que participaron 35 parlamentarios de 21 países,

1. Toma nota con agradecimiento de la Declaración;
2. Decide incluir la Declaración como anexo al informe de la Conferencia de las Partes sobre su segundo período de sesiones.

12ª sesión plenaria,
11 de diciembre de 1998.

Decisión 24/COP.2

Fecha y lugar de celebración del tercer período
de sesiones de la Conferencia de las Partes

La Conferencia de las Partes,

Recordando el párrafo 4 del artículo 22 de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación,

Recordando también la resolución de la Asamblea General 40/243, de 18 de diciembre de 1985,

1. Acepta con reconocimiento el generoso ofrecimiento del Gobierno del Brasil de acoger el tercer período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación;

2. Decide que el tercer período de sesiones de la Conferencia de las Partes se celebrará en Recife (Brasil), del 15 al 26 de noviembre de 1999;

3. Pide al Secretario Ejecutivo que celebre consultas con el Gobierno del Brasil para concertar disposiciones apropiadas a fin de que ese Gobierno acoja a la Conferencia en Recife y sufrague los gastos correspondientes.

Décima sesión plenaria,
10 de diciembre de 1998.

Decisión 25/COP.2

Credenciales de los representantes de las Partes en el segundo
período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la
Convención de las Naciones Unidas de Lucha
contra la Desertificación¹

La Conferencia de las Partes,

Habiendo examinado el informe² sobre las credenciales presentado por la Mesa del segundo período de sesiones de la Conferencia de las Partes y la recomendación contenida en él,

Aprueba el informe sobre las credenciales presentado por la Mesa del segundo período de sesiones de la Conferencia de las Partes.

12ª sesión plenaria,
11 de diciembre de 1998.

¹Véase también la Parte I del presente informe y el documento ICCD/COP(2)/13/Rev.1.

²ICCD/COP(2)/13/Rev.1.

II. RESOLUCIONES APROBADAS POR LA CONFERENCIA DE LAS PARTES

Resolución 1/COP.2

Solidaridad con Centroamérica

La Conferencia de las Partes,

Preocupada ante los estragos causados por el huracán Mitch, que ha provocado la pérdida de miles de vidas, enormes destrozos de infraestructuras y daños incalculables al medio ambiente en Honduras, Nicaragua, Guatemala, El Salvador, Belice, Costa Rica y Panamá,

Consciente de la gran vulnerabilidad de los países de Centroamérica y del Caribe a esos fenómenos climáticos,

Preocupada porque esos fenómenos naturales agravan la degradación del suelo, sobre todo en las subregiones de Centroamérica y del Caribe, que son las más vulnerables a sus efectos,

Reconociendo que esas desgracias confieren una urgencia especial a las deliberaciones de esta Conferencia y obligan a los participantes a buscar nuevas oportunidades de acción cooperativa común,

1. Expresa su más honda solidaridad y su profundo pesar a los pueblos y gobiernos de Centroamérica después de este trágico suceso;

2. Invita a la comunidad internacional, incluidas las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, a que contribuyan a las actividades de reconstrucción y apoyo con asistencia humanitaria y otras acciones cooperativas;

3. Encarece a todos los gobiernos, a los organismos de las Naciones Unidas, a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, al sector privado y a la sociedad en general que ofrezcan su asistencia técnica y financiera para la ejecución eficaz de los planes de acción de los países afectados y de los programas subregionales de lucha contra la desertificación;

4. Pide que se apoyen las iniciativas centroamericanas de la Cumbre Presidencial reunida en San Salvador (El Salvador) a raíz de la catástrofe, las cuales exigen un plan de reconstrucción sostenible para Centroamérica.

12ª sesión plenaria,
11 de diciembre de 1998.

Resolución 2/COP.2

Expresión de gratitud al pueblo y al Gobierno del Senegal

La Conferencia de las Partes,

Habiéndose reunido para celebrar su segundo período ordinario de sesiones en Dakar (Senegal) del 30 de noviembre al 11 de diciembre de 1998, por invitación del Gobierno del Senegal,

1. Expresa su gratitud y su reconocimiento al Gobierno del Senegal por los esfuerzos desplegados y los sacrificios realizados para que la Conferencia tuviera lugar en Dakar y por haber puesto a su disposición unas instalaciones, un personal y unos servicios de excelente calidad;

2. Ruega al Gobierno del Senegal que transmita a la ciudad de Dakar y a todo el pueblo del Senegal la gratitud de las Partes y de los observadores en la Convención por la calurosa acogida y la hospitalidad africana que han brindado a todos los participantes;

3. Ruega igualmente al Presidente de la Conferencia de las Partes y al Ministro del Medio Ambiente y de la Protección de la Naturaleza que transmitan al Presidente de la República del Senegal, el Excmo. Sr. Abdou Diouf, el agradecimiento de los participantes por haber procedido personalmente a la inauguración de los debates, por su gran interés en los problemas relacionados con el medio ambiente y el desarrollo y por su compromiso personal con la aplicación efectiva de la Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África.

12ª sesión plenaria,
11 de diciembre de 1998.